

trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 29 de octubre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

33673

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la adhesión de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte al II Convenio Colectivo de Aviación Civil y su Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales».

Visto el acuerdo celebrado por la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo, de la Dirección General de Infraestructura del Transporte y la representación de su personal laboral suscrito el día 15 de septiembre de 1982, recibido el 4 de octubre de 1982, al que se acompaña la documentación correspondiente y posteriormente el informe favorable emitido por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 29 de octubre pasado, de adhesión al II Convenio Colectivo de la Subsecretaría de Aviación Civil y su Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales», del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de 9 de julio de 1982, que por Resolución de 17 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), esta Dirección General de Trabajo acordó su registro, depósito y publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de la citada adhesión de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, al II Convenio Colectivo de la Subsecretaría de Aviación Civil y su Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales», del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 4 de noviembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Comisión Negociadora de la adhesión de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte al II Convenio Colectivo de Aviación Civil y su Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales».

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LABORAL DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE AEREO)

En Madrid a las doce horas del día 15 de septiembre de 1982 se abrió la sesión con la presencia, por parte de la Administración de don Enrique Belda Parre, en representación de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones; don Juan San Nicolás Santamaría, Subdirector general de Infraestructura del Transporte Aéreo, en representación de la Dirección General de Infraestructura del Transporte; y por parte del Comité de Empresa de la citada Subdirección General: don Joaquín Gil Gutiérrez y don Francisco López Raigón, a fin de resolver sobre la petición formulada por el colectivo (177 trabajadores fijos y 212 contratados por «obra cierta»), de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo, al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre la aplicación del II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Subsecretaría de Aviación Civil y el Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales», de 9 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre); adoptándose el siguiente acuerdo:

De conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se decide la adhesión al citado Convenio del personal laboral de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo de la Dirección General de Infraestructura de Transporte, que se viene rigiendo por el I Convenio Colectivo Sindical de Aviación Civil («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre de 1979) al cual se adhirió este personal según acuerdo entre las partes, de 18 de septiembre de 1979, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 15 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1979).

En la citada adhesión al II Convenio Colectivo de Aviación Civil y Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales», se cumplirán los trámites establecidos en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, previo al informe preceptivo del Ministerio de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 44/1981, de 26 de diciembre.

33674

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pilotes Posadas, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1982, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.056, promovido por «Pilotes Posadas, S. A.», sobre sanción de multa por infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y dos mil cincuenta y seis, interpuesto contra Resolución proferida por el Ministro de Trabajo, de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta, debiendo revocar y revocamos el mencionado acuerdo por su desconformidad a derecho, y anulándolo dejamos sin efecto la sanción impuesta, decretando la devolución del depósito efectuado; sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

33675

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tornillería del Nalón, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1982, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.931, promovido por «Tornillería del Nalón, S. A.», sobre expediente de jubilación anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Tornillería del Nalón, S. A.», contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, que desestimó el recurso de alzada formulado por el actor contra la de la Dirección General de Empleo y Promoción Social de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, recaída en expediente de jubilación anticipada; cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

33676

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Claudia Talón Mascarell.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 114/1981, promovido por doña María Claudia Talón Mascarell, sobre deducción a la actora de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Claudia Talón Mascarell contra Resolución tácita del Ministerio de Trabajo en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar, y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconoci-